

DE LA POLÍTICA ANTIGUA A LA POLÍTICA MODERNA: ALGUNAS PROPOSICIONES

François-Xavier Guerra*†

Resumen

El advenimiento de la modernidad representó el triunfo de una nueva legitimidad, un nuevo imaginario del cuerpo político, un nuevo lenguaje, nuevos valores, e incluso, la concepción de la política como campo especializado de la actividad humana. Esa nueva conceptualización equivalía no sólo a la historia política sino también a lo político como un campo esencial de la actividad humana, como una variable ligada ciertamente a otras pero irreductible en su singularidad. Esta reivindicación de la autonomía de lo político no era separable de otras problemáticas que también intentaban explicar la profunda diferencia que separaba el mundo contemporáneo del *Ancien Régime*.

Abstract

The advent of modernity implicated the triumph of a new legitimacy, a new imaginary of the politic body, a new language, new values and also, the conception of policy as a major field of interest of human activity. That new conceptualisation were equivalent not only to politic history, also to policy as an essential area of human activity like a variable certainly joined to others ones, but irreducible in it's singularity. This vindication of the autonomy of policy were not separable of other problematic which also were trying to explain the deep difference that separated contemporary world from Ancien Régime.

Palabras clave: modernidad, Antiguo Régimen, política

Antes que nada me parece necesario hacer algunas observaciones sobre los términos empleados en el título. Por política moderna entendemos la que aparece con las revoluciones de finales del siglo XVIII y principios del XIX –la norteamericana, la francesa, las hispánicas–, sin que el calificativo de moderno obviamente implique ni un juicio de valor, ni mucho menos una afirmación sobre su vigencia general e inmediata. Hablamos de política moderna, como hablamos de filosofía o de ciencia modernas, considerándola en relación con la que la precedió a la que por eso llamamos antigua o del antiguo régimen. Esta manera de designarla no remite sólo a una pura sucesión temporal, sino a un juicio sobre su profunda novedad y en este sentido la emplearon sus partidarios en el área latina desde la misma época revolucionaria.

* Universidad de París I-Sorbona.

La novedad era para ellos evidente, aunque la expresasen con un lenguaje cargado de connotaciones morales: estaban pasando de las tinieblas a la luz, del despotismo a la libertad, de lo arbitrario al imperio de las leyes, etc. Más que de novedad se trataba para ellos de una verdadera ruptura que separaba dos edades de la Humanidad. Bien sabemos que esta conciencia perduró durante una buena parte del siglo XIX y que hubo que esperar hasta el triunfo en el siglo XX de otras maneras de considerar la causalidad histórica para que la novedad y la ruptura fuesen en gran parte negadas, o reducidas a algo puramente retórico, al constatar la evidente continuidad de la mayor parte de las estructuras sociales y económicas. Con François Furet y su *Penser la Révolution Française*, aparece de nuevo en primer plano la ruptura, al conceptualizar la Revolución francesa como un momento clave de la victoria de esa cultura democrática que, en diferentes versiones, será uno de los rasgos más permanentes del mundo contemporáneo. Lo que triunfó con la Revolución francesa fue una nueva legitimidad –la de la nación o del pueblo–, un nuevo imaginario del cuerpo político –una colectividad compuesta de individuos iguales–, un nuevo lenguaje y nuevos valores –la libertad, la igualdad, el patriotismo– e incluso la concepción de la política como un campo especializado de la actividad humana.

Toda esta conceptualización equivalía a rehabilitar no sólo la historia política, sino también lo político como un campo esencial de la actividad humana, como una variable, ligada, ciertamente a otras –económicas o sociales, especialmente–, pero irreductible en su singularidad. Esta reivindicación de la autonomía de lo político por transcendental que fuera, no era separable de otras problemáticas que también, a su manera, intentaban explicar algo que para todos era evidente: la profunda diferencia que separa el mundo contemporáneo de los que le precedieron. Toda una corriente, que cuajó en la monumental *Histoire de la vie privée*, puso de manifiesto que la distinción entre lo público y lo privado era otro de los rasgos que caracterizan lo moderno o lo contemporáneo¹. Esta heterogeneidad entre dos épocas podría formularse de otra manera, por ejemplo, oponiendo, como lo hace Louis Dumont², sociedades fundadas en el grupo a otras, las nuestras, fundadas en el individuo; o, siguiendo a Maurice Agulhon, mediante el análisis de las mutaciones de las formas de sociabilidad³; o todavía, con Habermas, haciendo la génesis y conceptualizando el espacio público moderno⁴; o insistiendo como lo hacen los historiadores juristas de la llamada escuela de Florencia, en la radical novedad del Estado moderno, encarnación de la absoluta soberanía de la nación, y dotado de atributos tan amplios como nunca tuvo el absolutismo regio⁵; o, en fin, describiendo, como lo

¹ Philippe Ariés y Georges Duby (dir.), *Histoire de la vie privée*, París, Le Seuil, 6 tomos, 1985-1987.

² Louis Dumont, *Homo aequalis. Génèse et épanouissement de l'idéologie économique*, París, 1977; *Essais sur l'individualisme. Une perspective anthropologique sur l'idéologie moderne*, París, 1983.

³ Maurice Agulhon, *Pénitents et Francs-Maçons de l'ancienne Provence*, París, Fayard, 1968.

⁴ Jürgen Habermas, *L'espace public. Archéologie de la publicité comme dimension constitutive de la société bourgeoise*, (1962), trad. fr., París, Payot, 1978.

⁵ Cfr. por ejemplo, Luigi Blanco, "Note sulla più recente storiografia in tema di *Stato moderno*", *Storia Amministrazione Costituzione. Annale dell'Istituto per la Scienza dell'Amministrazione Pubblica*, 2/1994, Florencia, pp. 259-297.

hace Marcel Gauchet siguiendo a Max Weber, el "desencantamiento del mundo"⁶, la secularización con el paso de valores trascendentes a valores surgidos de la colectividad humana. Algunos de estos enfoques no son directamente políticos, pero es obvio que todos, de una manera o de otra, participan en la aparición del mundo moderno y condicionan en medidas diversas la aparición y la difusión de la política moderna.

Si intentamos sintetizar lo que ésta lleva consigo, podríamos decir que la modernidad política es ante todo soberanía de la colectividad política –nación o pueblo– y derechos individuales –civiles, políticos y luego sociales–, aunque la relación de la primera con los segundos no sea tan fácil de articular como muchas veces lo pensaron los revolucionarios. La soberanía deja de ser un atributo de aquel poder supremo que no depende de ningún otro para convertirse en el origen de toda ley, de toda autoridad, de los valores. Este carácter absoluto de la soberanía y su origen en la colectividad puede chocar, y de hecho choca en muchas épocas, con los derechos del hombre-individuo. Choca igualmente con toda clase de legitimidades históricas, la de los reyes evidentemente –en este sentido la modernidad política es tendencialmente republicana–, pero también con los derechos consuetudinarios de personas, grupos y pueblos.

La modernidad política es también constitucionalismo, definición y separación o combinatoria de los poderes para evitar un poder despótico y asegurar la libertad de los individuos. Salvo en el Reino Unido, el constitucionalismo implica una constitución escrita, considerada no sólo como una carta que regula los poderes, sino también como el pacto fundador de una nueva sociedad y muchas veces como un ideal y el programa para alcanzarlo.

Modernidad es también una concepción de la colectividad que la supone formada por la unión voluntaria de los individuos que la componen. Individualismo y contractualismo son inseparables en la nueva concepción de la colectividad y del descrédito del antiguo imaginario del cuerpo político, de una "república" producto de la historia y formada por múltiples cuerpos y consecuencia del carácter naturalmente social del hombre.

La política moderna implica igualmente la representación política, excepto en teorías y experimentos de democracia directa muy efímeros o ficticios. Puesto que toda autoridad y toda ley tiene su origen en la colectividad, es necesario establecer mecanismos de transferencia por los que algunos hombres gobiernen o legislen en su nombre. Las elecciones figuran en todos los sitios como el mecanismo formal por excelencia de esta transferencia; elecciones cuyo actor es siempre el individuo y nunca más los grupos, salvo contadas excepciones en el siglo XIX, restos de la antigua representación grupal, o en el siglo XX con sus tentativas corporativistas. Queda, sin embargo, como tema de debate, y por ende de evolución, la definición y la extensión de la ciudadanía y las diferentes modalidades de la representación política.

La primacía del individuo se manifiesta igualmente en lo social, en la creación de una sociedad de individuos, lo que implica, por un lado, la destrucción o por lo menos el debilitamiento de los antiguos cuerpos y, por otro, la construcción de una sociedad civil por la interiorización de la nueva imagen de lo social y por el desarrollo de las

⁶ Marcel Gauchet, *Le désenchantement du monde : une histoire politique de la religion*, París, Gallimard, 1985.

sociabilidades modernas. Estas últimas, sean cuales sean los fines con los que se forman, por sus nuevas prácticas relacionales son como la matriz y la escuela para pensar de manera inédita la sociedad: el vínculo social, la autoridad, los comportamientos. La sociabilidad moderna acompaña la invención del individuo, la valorización de los vínculos contractuales, el ideal de la igualdad, el reino de la opinión, la soberanía de la colectividad y un ideal de relaciones humanas pacificadas por la civilidad⁷.

La construcción de la sociedad civil va pareja con la construcción del Estado moderno, concebido como encarnación, guardián y agente de la soberanía de la nación, fuente de un derecho unificador, tal como se manifiesta en la codificación moderna, e investido de atributos cada vez más amplios en lo económico y en lo social⁸. Todo esto explica el crecimiento de un aparato y un derecho administrativos, teóricamente independientes de la sociedad, y la secularización, en la medida en que no se reconoce a ninguna instancia exterior a la colectividad la definición de los valores que la estructuran.

En fin, hay una última y fundamental característica que implícitamente ha ido apareciendo en estas enumeraciones, la mutación del lenguaje. Palabras nuevas, o viejas palabras con nuevos sentidos, irrumpen en el discurso político: nación, pueblo, sociedad, soberanía, Estado, constitución, ciudadano, libertad, representación y tantas otras. No se trata sólo de una mutación del lenguaje —emplear ahora unas palabras en lugar de otras caídas en desuso—, sino sobre todo de una profunda mutación de los imaginarios que es necesario desentrañar; por ejemplo, “sociedad” no remite a lo mismo que “respublica”, la “nación” no equivale al “reino”, el “ciudadano” no es una simple transposición del “vecino”.

La política del Antiguo Régimen

Hasta ahora la política pre-moderna ha ido apareciendo más como un contrapunto a esas novedades que como un sistema específico con su coherencia interna. El hecho no es sólo consecuencia de nuestro esquema de redacción, sino también refleja el olvido relativo de la política en los estudios sobre el Antiguo Régimen o más bien la débil conceptualización de lo que se sabía sobre ella. Fenómeno, por otra parte, lógico en la medida que precisamente una de las características de esa política es que no representa un campo separado de la actividad humana con un personal especializado en esta actividad. Por eso nuestra intención de sistematizar sus principales rasgos tiene algo de anacronismo y sólo sirve para marcar sus diferencias con la política moderna.

Podemos partir para ello de la definición dada por el Diccionario de Autoridades en 1737: “POLÍTICA. s.f. El gobierno de la República, que trata y ordena las cosas que tocan a la Policía, conservación y buena conducta de los hombres”⁹. Política, es, pues,

⁷ Cfr. Pilar González Bernaldo de Quirós, *Civilité et politique aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires. 1829-1862*. París, Publications de la Sorbonne, 1999.

⁸ Cfr. Maurizio Fioravanti, *Los derechos fundamentales. Apuntes de Historia de las Constituciones*, trad. esp. Madrid, 1996.

⁹ Real Academia española, *Diccionario de la Lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces...*, Madrid, 1726-1739. Ed. facs., reed. de 1990, citado en adelante como *Diccionario de Autoridades*, seguido del año de la primera edición del tomo correspondiente, aquí, 1737.

antes que nada, el gobierno de la República, es decir, “el gobierno del público”¹⁰, del pueblo en su sentido de cuerpo, ya se trate de la ciudad o, más generalmente, de una comunidad más amplia, el reino. La noción de orden remite al universo corporativo, a un imaginario grupal en el que cada cuerpo es un todo con una naturaleza propia y fines específicos; fin a cuya consecución está supeditado el gobierno. El concepto de gobierno es extremadamente amplio y se aplica a toda relación de autoridad; no remite de por sí a una función propia del rey o de sus agentes, sino a una función de carácter general que se aplica a múltiples campos.

Estas definiciones nos introducen en un universo corporativo, con un imaginario muy diferente al que estamos acostumbrados en nuestras sociedades modernas. La República es un cuerpo, el cuerpo político de la ciudad o del reino, compuestos de otros múltiples cuerpos y gobiernos: “[...] política es buen gobierno de Ciudad, que abraza todos los buenos gobiernos y trata y ordena las cosas temporales que tocan a la policía, conservación y buen entendimiento de los hombres”¹¹.

Contemplada en esta óptica, la política como gobierno de los cuerpos por sus autoridades está presente en todo lugar, sin que pueda reservarse el término a un cierto tipo de asuntos o a la esfera superior del gobierno de toda la comunidad política. El gobierno del rey es ciertamente el gobierno superior, pero no el único ni de naturaleza diferente a los demás, salvo su no dependencia de otro, lo que en buena parte excluye del Antiguo Régimen la problemática del Estado (moderno), por muy fuerte que sea el discurso absolutista para hacernos creer lo contrario de lo que los imaginarios y las prácticas nos muestran¹². En cierta manera, y volveremos después sobre eso, hay en la política antigua una tendencia general al autogobierno de cada grupo, que un oidor español del siglo XVIII expresa con claridad meridiana al hablar del gobierno de los pueblos: “El gobierno de los pueblos, por derecho natural, pertenece a los pueblos mismos”¹³.

De ahí que esta política pueda caracterizarse por varios rasgos. En primer lugar, sus actores esenciales no son los individuos, sino los grupos. No porque los hombres no sean conscientes de su individualidad, sino porque se consideran y actúan como partes de un todo¹⁴, unidos a otros por vínculos permanentes¹⁵. Que estos grupos gocen o no de un estatuto legal tiene desde este punto de vista una importancia secundaria. En el imaginario del Antiguo Régimen la República se concibe como un conjunto de grupos, y los individuos como naturalmente vinculados entre sí. Un individuo sin pertenencias grupales aparece como un marginal excluido del cuerpo político. Sería largo hacer la lista de estos actores grupales del Antiguo Régimen, pues equivaldría, por un lado, a enumerar todo

¹⁰ *Ibid.*, 1737.

¹¹ Bobadilla, *Política de corregidores*, (1640), ed. facs. de 1702, libro I, cap. II, 28.

¹² Una buena parte de estas reflexiones se apoyan en Annick Lempérière, *La très Noble, très Loyale, et Impériale Cité de Mexico. La république urbaine et son gouvernement sous l'Ancien Régime*, Habilitation à diriger des Recherches, Université de Paris I, 1999, 360 p.

¹³ Lorenzo de Santayana Bustillo, *Gobierno político de los pueblos de España*, (1742), reed. Madrid, Instituto de Estudios de Administración local, 1979, cap. I, 1.

¹⁴ Para un análisis epistemológico de la validez del holismo en las ciencias sociales, cfr. Vincent Descombes, *Les institutions du sens*, París, Ed. de Minuit, 1996.

¹⁵ El carácter permanente del grupo, no implica que los individuos no puedan a veces cambiar de grupo, o pertenecer a varios grupos, sino que el grupo es la unidad de acción pertinente en el análisis social.

tipo de corporaciones, civiles, eclesiásticas, militares y, por otro a mencionar otro tipo de grupos no institucionalizados pero no menos reales, conocidos e incluso contemplados por las leyes: los grupos familiares, prolongados para los más importantes por redes de clientes y allegados, e insertos en redes más vastas de intereses y de cohecho o de orígenes geográficos comunes, que se extienden no sólo en una provincia, o en un reino, sino a los dos continentes y desembocan, a menudo, en la Corte.

En segundo lugar, la acción política en este mundo del Antiguo Régimen tiene un aspecto esencialmente grupal. Una parte importante de esta política tiene por objeto conseguir para sí mismo o para parientes y allegados puestos directivos en los cuerpos, sobre todo, en aquellos que pueden producir mayores beneficios, influencia social o dignidad. Una buena parte de la concurrencia de las grandes familias a nivel local se polariza, según los casos, en el control del cabildo civil o eclesiástico o de los cargos de gobierno de las órdenes religiosas. El carácter grupal de la acción política concierne también a la competencia entre cuerpos. Ya se trate de instituciones regias o autoridades corporativas todos intentan aumentar sus privilegios y prerrogativas. Los conflictos de prelación, tan frecuentes, manifiestan esta rivalidad en el registro simbólico. Incluso las acciones que pueden parecer eminentemente individuales, como la búsqueda de favores, honores o cargos, están íntimamente unidas a estrategias de grupo, sobre todo familiares. Las relaciones familiares —o de clientela— son siempre la palanca más eficaz de acción social y el éxito o el fracaso individual implican a otros miembros del grupo.

En tercer lugar, por su diversidad y su carácter concreto, estos grupos no son ni se imaginan iguales. Cada uno tiene diversas funciones y prerrogativas, según sus fines y su extensión: derechos y deberes específicos que sus estatutos o la costumbre recogen (sus *iura*). La desigualdad y la existencia de una jerarquía entre grupos son públicamente reconocidas. Ambas, desigualdad y jerarquía, son consideradas como “naturales”. “Natural” es también el hecho de que cada grupo tenga una cabeza y autoridades que lo gobiernen y lo representen, sea cual sea el origen de estas autoridades —hereditario, consuetudinario, electivo, etcétera. Las autoridades son inseparables de la existencia y de la estructura del grupo y la amplitud de sus prerrogativas depende de la naturaleza de éste. De ahí que los fundamentos últimos de la autoridad, su legitimidad, no sean objeto de lucha, aunque sí pueda serlo el determinar quién es el que debe ostentar la autoridad legítima en un determinado caso.

Lógicamente, la representación de cada grupo hacia el exterior se hace por sus autoridades o por sus miembros principales o más dignos. Uno de los sentidos que este término conserva a mediados del siglo XVIII indica bien la permanencia de esta noción de representación implícita de un grupo por los más ilustres de sus miembros: representación: “significa también autoridad, dignidad, carácter, o recomendación de la persona”¹⁶. De ahí que los procedimientos electivos que existen en muchos cuerpos para designar a sus autoridades excluyan las candidaturas y las campañas electorales, puesto que se trata de designar a los más dignos. Aunque a menudo la realidad esté lejos de este ideal, la permanencia de este hecho, incluso en las elecciones de la época revolucionaria, muestra cuán enraizado está este imaginario¹⁷.

¹⁶ **Diccionario de Autoridades**. 1737.

¹⁷ Cfr. por ejemplo, las disposiciones de la Real Orden del 25.I.1809, para las elecciones americanas a la Junta Central española o las de la Junta de Chile para las elecciones al congreso de 1811.

Cuando por circunstancias excepcionales –negociaciones con autoridades superiores y, especialmente, con el rey– hay que designar representantes, los diputados escogidos son delegados con poderes limitados e instrucciones que indican de la manera más precisa posible el alcance de esta diputación y la obligación de consultar a sus comitentes en caso de que aborden materias no previstas en las instrucciones¹⁸. Los representantes no son una encarnación simbólica del grupo, sino más bien sus embajadores.

Puesto que el grupo es la unidad social de base, tanto en los hechos como en el derecho, la política del Antiguo Régimen tiene un carácter esencialmente pactista, ya sea formal o informal, análogo a las relaciones que a otro nivel tienen las relaciones entre Estados. Como por esencia los diferentes grupos son singulares, las disposiciones que los conciernen también lo son. Por eso, las compilaciones legislativas consisten en buena parte en un conjunto de disposiciones particulares para tal o cual cuerpo, o, si intentan ser generales, están siempre matizadas por múltiples excepciones¹⁹. A pesar de la aspiración creciente de las élites de fines del siglo XVIII a la uniformización de los estatutos, las disposiciones legales remiten aún al registro de los privilegios (a leyes particulares), y son en la práctica el resultado de una negociación entre la Corona y los diferentes cuerpos.

Las relaciones entre los grupos y entre éstos y sus autoridades –y con el rey– se conciben en términos de reciprocidad; los estatutos y privilegios no pueden ser modificados unilateralmente. Las acciones meritorias y los servicios rendidos merecen recompensa –o, inversamente, sanción– y se concretan por la modificación de los estatutos y privilegios. Por eso, toda modificación unilateral de éstos es considerada como una violación del pacto, que puede ir desde la protesta legal a la revuelta en casos extremos²⁰. El conocido adagio “se obedece, pero no se cumple” no indica corrupción o impotencia del poder regio, sino que es una antigua formulación jurídica castellana del pactismo y un llamamiento a la negociación²¹.

Toda relación está fundada en el reconocimiento de los grupos: de su existencia, de sus derechos y de sus deberes. De ahí que, entre las funciones de las autoridades y sobre todo del rey, la más importante sea la justicia, concebida ésta ante todo como justicia conmutativa: “Virtud que consiste en dar a cada uno lo que le pertenece”²². Justicia es respetar los derechos de cada uno, de las personas y de los grupos; recompensar los méritos y sancionar las faltas. De ella depende la armonía del cuerpo político: las relaciones armoniosas entre sus miembros y la consecución de sus fines.

La buena administración de la justicia es la esencia del “buen gobierno”, y, a la inversa su ausencia la del “mal gobierno”, figura ésta contra la cual se producen siempre las protestas y revueltas del Antiguo Régimen. Gobernar es “mandar, regir, ordenar y

¹⁸ Este fenómeno sigue existiendo en la época revolucionaria e incluso después.

¹⁹ Cfr. por ejemplo, la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias* o la *Novísima Recopilación de Leyes de España*.

²⁰ Las revueltas de Aragón en el siglo XVI y de Cataluña en el XVII, así como también las revueltas andinas de los años 1780, apelaron a este imaginario pactista.

²¹ Cfr. las pertinentes observaciones de John Elliott, “Empire and State in British and Spanish America”, en Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (ed.) *Le Nouveau monde. Mondes nouveaux. L'expérience américaine*, París, 1996.

²² *Diccionario de Autoridades*, “Justicia”, 1734.

dirigir en orden a algún fin”²³. La ausencia de justicia –de buena justicia– pone en peligro el orden social y hace imposible la consecución del bien común.

La importancia de la justicia explica la posición central del rey como dispensador supremo de ella. El sistema político funciona como un flujo permanente –ascendente o descendente– de apelaciones a la justicia regia a través de la pirámide de sus agentes o tribunales, aunque una buena parte de la justicia en sus primeros grados y para bastantes asuntos se imparte dentro de los grupos. La apelación a la justicia real no se hace sólo por medio de las instituciones, sino a veces contra ellas y directamente, a través de las “representaciones” que individuos y cuerpos envían al monarca. Incluso los tumultos, motines y revueltas son una manera informal y extrema de “representar”, no por medio de un escrito, sino por la acción.

En esta formalización de los actores y del funcionamiento del Antiguo Régimen nos hemos limitado hasta ahora a conceptualizar lo que conllevan implícitamente las prácticas políticas y el imaginario al que implícita o explícitamente se refieren. Más allá de estas constataciones experimentales, de lo que se trata aquí es de la permanencia de una concepción clásica de la comunidad política, de la República, tal como se concebía en el mundo hispánico, de manera abierta hasta finales del siglo XVII y un poco más encubierta en el siglo XVIII, cuando la Corona se vistió de un discurso absolutista, tentativas de reforma que de hecho se apoyaron sobre todo en prácticas tradicionales²⁴.

Como puede verse, aún en la época de la independencia se trata de una visión organicista del cuerpo político impregnada por una cultura jurídico-teológica de fuertes raíces medievales. El cuerpo político se entiende como un conjunto de cuerpos y estamentos –los diversos estados– dotados de sus derechos propios (sus *iura*); el poder real, como una jurisdicción suprema encargada de velar por el respeto y la conservación de esos derechos; un poder, pues, limitado tanto por la existencia de esos *iura*, como por la ley divina y la ley natural²⁵.

La modernidad hispánica: ideal y realidad

Todos estos rasgos de la política del Antiguo Régimen son profundamente diferentes, o incluso contradictorios, de aquellos que triunfan en el mundo hispánico a partir de la época revolucionaria de principios del siglo XIX. Cabe, pues, preguntarse cómo fue posible que la Modernidad política triunfase de una manera tan repentina en países que hasta entonces no parecían especialmente modernos. Sin pretender que el mundo hispánico haya estado al margen de la evolución general europea del siglo XVIII, es evidente que su situación era periférica con relación a los principales centros de la Ilustración, que la difusión en él de las formas de sociabilidad moderna fue tardía y, sobre todo, que el

²³ *Ibid.*,

²⁴ Cfr. Lempérière, *La très Noble...*, *cit.*

²⁵ Cfr. F.X. Guerra y A. Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México, FCE-CEMCA, 1998; y Bartolomé Clavero, *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*. Madrid, 1991; Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992, pp. 73 y ss. y Jean-Frédéric Schaub, “La penisola ibérica nei secoli XVI e XVII: la questione dello Stato”. *Studi Storici*, an. 36, n° 1, 1995.

carácter muy corporativo de su estructura social y de su cultura política lo diferenciaban bastante de otros países de Europa occidental. Una razón sin duda fundamental para explicar esta singularidad de la Monarquía hispánica es que, por ausencia de las guerras de religión, fue muy reacia a admitir una concepción absoluta de la soberanía y mucho menos en el campo de los valores.

Habida cuenta de este desfase con relación a los países que fueron la cuna de la modernidad, lo paradójico del mundo hispánico y más aun de América latina fue su precoz adopción de los principales elementos de la modernidad política. La razón, como es sabido, reside en el origen exógeno del proceso revolucionario: la invasión de España por Napoleón y su imposición de su hermano como rey, rechazadas ambas por todos los habitantes de la Monarquía. La acefalía regia provocó un muy rápido tránsito hacia la modernidad política. Obligados a llenar el vacío de la legitimidad regia, tanto los españoles como los americanos se vieron obligados a apelar a la soberanía de la nación y a la instauración de una representación política, que las élites, como parte que eran del mundo occidental, definieron de acuerdo con los principios y el imaginario modernos tal como se habían ido construyendo a lo largo del siglo XVIII y por las revoluciones norteamericana y francesa.

En muy pocos años, entre 1808 y 1812, España y las diferentes regiones de América, ya fueran realistas o independentistas, se dotaron de constituciones modernas fundadas en la soberanía de una nación compuesta de individuos, promulgaron los principales derechos del hombre, distinguieron entre derechos civiles y derechos políticos, dibujaron la ciudadanía de una manera muy amplia, instauraron una representación política moderna con elecciones de sufragio casi universal y definieron la Ley como producto de la voluntad general, lo que acabará desembocando en una ley igual para todos y en la supresión de los privilegios de las corporaciones que juntas formaban el cuerpo político. En los nuevos países independientes de América la modernidad política fue aún más radical por la adopción definitiva de regímenes políticos republicanos²⁶. En el campo político, durante una buena parte del siglo XIX la América hispánica fue muy por delante de la mayor parte de los países europeos en la adopción de la modernidad política.

Extraño sería, sin embargo, que todas estas mutaciones, en la letra de las constituciones y en el lenguaje político de las élites, e incluso de otros medios sociales, hubieran reemplazado súbitamente los imaginarios y las prácticas del Antiguo Régimen, por muy vilipendiado que éste fuera en la retórica de la época.

El imaginario de la nación, por ejemplo, distará mucho de corresponder al de una unión contractual de individuos y será concebida durante largo tiempo como compuesta de pueblos, de las comunidades políticas del antiguo régimen: las provincias, es decir, los territorios de las antiguas ciudades principales, pero también, en muchos lugares, de las otras ciudades e incluso de pueblos de menor magnitud, incluidos los pueblos de indios. De ahí surge la dificultad de aunar la soberanía nacional con la soberanía de los pueblos. Lo que muchas veces será considerado en la historiografía como un conflicto entre centralistas y federalistas no es más que la manera de formular la dificultad para conciliar una nueva imagen de la nación fundada en el contrato social --entre individuos--

²⁶ Este carácter republicano de los países independientes de la América hispánica, no tuvo las efímeras excepciones de los dos regímenes imperiales mexicanos, el de Iturbide y el de Maximiliano.

con la realidad de unas comunidades políticas antiguas –los pueblos, sea cual sea su dimensión– cuya unión, por la desaparición del rey, no puede hacerse más que por pactos mutuos. En el ámbito municipal, Antonio Annino ha mostrado cómo los pueblos mexicanos se apropiaron del municipio constitucional para convertirlo en una traducción jurídica moderna de su autonomía corporativa.

De ahí también que el pactismo, es decir, las relaciones recíprocas hechas de derechos y deberes recíprocos entre hombres y grupos, sea un rasgo permanente de la política latinoamericana post-revolucionaria. Fenómenos como el caciquismo o el caudillismo se mueven en el registro de esos vínculos personales y en la necesidad de articular los sistemas de autoridad de la antigua sociedad con los que provee el nuevo sistema de referencias. En el pactismo, y en el rechazo del “mal gobierno” se basan políticamente otros fenómenos tan comunes como los pronunciamientos o los levantamientos de las comunidades indígenas. Los primeros, cuando se considera que el Gobierno central ha violado la Constitución –entendida como el pacto fundador del cuerpo político– por la manipulación de las elecciones, por exceso de poder o por favorecer a una región en detrimento de otras. Los segundos, por toda clase de agravios –abusos de las autoridades, usurpación o desamortización de tierras comunales, presión fiscal– considerados como un atentado a sus derechos consuetudinarios y una violación de la justicia conmutativa. En 1911, en el primer documento en el que los zapatistas formulan sus agravios, se oye aún la vieja demanda de respeto hacia sus derechos (de sus *iura*, recogidos en sus títulos primordiales) y el llamamiento a la justicia: “que se de a los pueblos lo que en su justicia merecen, en cuanto a tierras, montes y aguas que han sido el origen de la presente Contrarrevolución (sic)”²⁷.

La imagen corporativa de la nación, el pactismo, y la utilización de la representación al poder aparece también en otras prácticas políticas, como en los “Planes” redactados en los pronunciamientos a los que los múltiples actores corporativos que forman la nación –estados, pueblos, barrios, cuerpos militares, milicias– van añadiendo, con su adhesión, sus propias demandas²⁸; o en la permanencia del envío de peticiones a los poderes supremos con demandas de recompensas a méritos, de justicia, de quejas, que llenan los archivos tanto de los Congresos como de los Presidentes²⁹. El poder supremo –ya sea un hombre o una asamblea–, a pesar de la moderna división de poderes, sigue siendo ante todo justicia y a él se dirigen para obtenerla tanto las personas como los grupos. Incluso en la terminología común no es tanto el Estado quien aparece en el primer plano, sino el “Supremo Gobierno” o los “Supremos poderes”, con una centralidad del “gobierno” de muy lejanas raíces.

²⁷ “Memorial”, San Juan del Río, 26/9/1911, *cit.* en John Womack, **Zapata y la Revolución mexicana**, México, Siglo XXI, p. 388.

²⁸ Cfr. sobre estas prácticas, nuestro estudio “El pronunciamiento en México: prácticas e imaginarios”, en el dossier «Discursos, prácticas y configuraciones del poder», **Traces**, n° 37, México, CEMCA, junio 2000, pp. 15-26, y Marie-Danielle Demélas, “Pactismo y constitucionalismo en los Andes”, cap. 20 de A. Annino, L. Castro Leiva, F.-X. Guerra (ed.), **De los Imperios a las naciones. Iberoamérica**, Zaragoza, Ibercaja, 1994.

²⁹ Lo mismo pasa en España en relación con las Cortes o en la Francia actual con el presidente de la República.

Las mismas complejas combinatorias de lo antiguo y lo moderno se encuentran en la manera de concebir al ciudadano y en la prácticas electorales. El primero, a pesar que en muchos lugares de las constituciones fuese considerado de manera moderna como un individuo "sin cualidades", como el componente elemental de la nación, en realidad su definición tardó mucho en separarse de la del antiguo "vecino", es decir, de un miembro de una comunidad ciudadana o pueblerina³⁰.

Del mismo modo, el voto, teóricamente manifestación de la voluntad autónoma del individuo-ciudadano, fue durante largo tiempo —y lo es aún a menudo— una manifestación del reconocimiento de las jerarquías sociales —un voto deferencial—, de la pertenencia a redes de clientelas o de vínculos comunitarios —pueblos, parroquias, barrios³¹. De ahí surge la amplísima problemática del "fraude" del siglo XIX, la imposibilidad de cambiar los gobiernos por vía electoral y el recurso a otras formas de "representación política" con diferentes formas de investir la acción con la simbología del pueblo que actúa. A estas realidades complejas hay que recurrir también para explicar esos extraños regímenes políticos del siglo XIX, ya sean personalistas como los de Rosas o Porfirio Díaz, o esos otros fundados en alternancias negociadas en el poder como en la Argentina o en la España finiseculares, que intentan estabilizar el sistema político por la exclusión de la acción armada y un control unificado de las elecciones.

Podrían citarse bastantes más casos en los que lo antiguo y lo nuevo coexisten y se mezclan: formas de sociabilidades modernas que encubren grupos familiares, clientelistas o corporativos; una distinción entre lo público y lo privado que es más un esquema interpretativo para algunas realidades de las clases medias modernas que una realidad que no conocen ni las grandes familias ni el pueblo³².

Todos estos casos nos remiten al hecho de que la Modernidad, antes de ser una realidad, es la conceptualización de algo que, obviamente, no existió nunca en toda su pureza en ningún lugar, ni desarrolló todas sus potencialidades inmediatamente. La Modernidad, como conjunto de mutaciones de ideas, imaginarios y prácticas, tiene tanto una geografía como una cronología que llevan a analizar los lugares —regiones y medios sociales— en que primero se produjeron estas mutaciones, los ritmos y las vías por las que se transmitieron a otros lugares y las modalidades de su recepción —adopciones, rechazos, modificaciones— condicionadas por la cultura política y las prácticas del área considerada; fenómenos bien explicados por quienes estudian la difusión de los modelos políticos y culturales³³.

De ahí que una buena parte de la política moderna en la América latina del siglo XIX e incluso del XX, no se pueda definir, como yo mismo lo hice hace años, por la

³⁰ Cfr., por ejemplo, los capítulos de J.C. Chiaramonte, F.X. Guerra y A. Annino en Hilda Sabato (coord.), **Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina**, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas, FCE, 1999.

³¹ Lo mismo pasa en Francia durante una buena parte del siglo XIX. Para un magnífico estudio de estos mecanismos durante la Revolución francesa, cfr. Patrick Guéniffey, **Le nombre et la raison. La Révolution française et les élections**, París, EHESS, 1993, 559 pp.

³² Sobre este tema, F. X. Guerra, "Lo Público y lo privado. Aportaciones, ambigüedades y problemas de un nuevo objeto histórico", en Fundación Mario Góngora, **Lo Público y lo privado en la historia americana**, Santiago de Chile, pp. 13-39.

³³ Cfr., por ejemplo, para la América Latina contemporánea, Annick Lempérière, Georges Lomné,

dualidad entre una sociedad tradicional y unas élites modernas, sino por combinatorias múltiples –verdaderas hibridaciones– entre imaginarios y prácticas antiguas y modernas. Hibridaciones que hay que desentrañar en cada caso, sin olvidar su evolución en el tiempo y las estrategias que los diferentes actores –todos– emplean en este ambiguo universo.